

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez el anterior escrito y su respectivo asunto, informando además que la parte actora aún no aporta lo solicitado en auto que antecede, sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Dora Inés Parra Murcia vs. Cootramer y otro. Rad. 2019-00500-00.

AUTO DE SUTANCIACION 1849

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado

DISPONE

1.-Agregar sin consideración el correo enviado por la señora Patricia Viafara, precisando a la remitente que no está probada en el proceso su condición de dependiente de la apoderada actora y en gracia de discusión, de allegar la certificación respectiva, se precisa que las peticiones en los procesos deben ser realizadas por la apoderada judicial y no por intermedio de sus asistentes.

2.-Requírase a la demandante de cumplimiento a lo ordenado en auto 901 del 10 de junio de 2021, allegando la certificación de envío del aviso al demandado Alvaro Panesso e impulse el proceso, concluyendo el trámite del aviso librado a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE MERCADEO EN LIQUIDACIÓN, mediante correo certificado o haciendo la notificación dispuesta en el Decreto 806/2020, todo debidamente entregado y acreditado.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7fe51f93dcba903fb40387a3c7af9bc97b29bdd6228ee181409743f6433b1ec**
Documento generado en 11/01/2022 10:16:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>